

## Visado de residencia no lucrativa

### I. NUEVO PROCEDIMIENTO para la petición de una cita en el Consulado General de España en La Habana que permita realizar la solicitud de un VISADO DE RESIDENCIA NO LUCRATIVA.

#### II. PROCEDIMIENTO:

Los solicitantes de este tipo de visado deben de reunir la documentación exigida y reservar turno de cita en el enlace que aparece al final de este documento, tras haber leído previamente y con suma atención todas las instrucciones contenidas en él.

Se deberá cursar una solicitud de cita por solicitante mayor de edad. Dicho solicitante podrá presentar el día de su cita las solicitudes de sus hijos menores de edad.

Excepcionalmente, los menores de edad y las personas mayores de 75 años que necesiten asistencia podrán entrar acompañados el día que tienen la cita.

No se permitirá la entrada al Consulado a ninguna persona que no esté en la lista de turnos.

Las citas que otorga la aplicación informática son gratuitas.

Se ruega encarecidamente que se reserve UNA SOLA CITA por solicitante. Este Consulado podrá cancelar, sin previo aviso, las citas de aquellas personas que soliciten varios turnos.

Este Consulado General no está obligado a admitir solicitudes de visado que el día de la cita no reúnan la documentación exigida en esta hoja de requisitos.

La tramitación de este tipo de visados puede demorar hasta 15 días desde el día en que se presente la solicitud.

#### III. DOCUMENTOS A PRESENTAR EL DÍA DE LA CITA:

El plazo de caducidad de los documentos a presentar en este Consulado General será de 180 días (6 meses), **improrrogables**, para todos los Certificados y Poderes cubanos excepto el Médico, que será de 90 días (3 meses).

Los Certificados españoles (Empadronamiento, Actas de manifestaciones, etc.) tendrán una validez de 3 meses, improrrogables.

1. Por duplicado, impreso de "Solicitud de Visado Nacional" debidamente cumplimentado y firmado por el interesado (si se tratara de un menor, deberá estar firmado por su

representante legal o tutor), que se podrá imprimir gratuitamente en la página web <http://goo.gl/TpzJ78>. Hay un ejemplo de impreso relleno correctamente en el panel informativo del Consulado General y en la página web <http://goo.gl/TpzJ78>.

2. Dos fotografías recientes pegadas a los dos ejemplares del formulario (tamaño “visado”, en color, mirando de frente y con fondo claro).
3. Modelo impreso 790 (código 052) de autoliquidación de la tasa de autorización inicial de residencia temporal (actualmente la tasa es de 330 CUP).
4. Solicitud de autorización de residencia temporal no lucrativa EX-01.
5. Pasaporte o documento de viaje (y fotocopia de la página del pasaporte o documento de viaje donde aparecen los datos del titular), cuya validez sea superior en un año a la fecha de inicio del viaje previsto.
6. Reserva de vuelo con las fechas del viaje previsto.
7. Si el solicitante no es cubano pero reside en Cuba, original y fotocopia de su permiso de residencia vigente.
8. Cuando el solicitante de visado sea mayor de edad penal, original y fotocopia de su certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, legalizado por el MINREX.
9. Original y fotocopia de un certificado médico reciente del solicitante de visado donde se acredite que el mismo no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005, legalizado por el MINREX.
10. Prueba de disponer de medios económicos suficientes o de una fuente de percepción periódica de ingresos, para atender los gastos de manutención y estancia (para sí mismo y, en su caso, los miembros de su familia), durante el período de tiempo por el que se desee residir en España, y sin necesidad de desarrollar ninguna actividad laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes cuantías de referencia:
  - a. Para su sostenimiento, durante su residencia en España, una cantidad que represente mensualmente en euros el 400% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples); es decir, 2.151,36 € al mes.
  - b. Para el sostenimiento de cada uno de los familiares a su cargo, durante su residencia en España, una cantidad que represente mensualmente en euros el 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples); es decir, 537,84 € al mes.

11. Los familiares a cargo deberán probar el vínculo de parentesco con la persona de quien dependan (sólo se prueba con las certificaciones de nacimiento, matrimonio o equivalente originales legalizadas por el MINREX.
12. Prueba de contar con un seguro público o privado de enfermedad concertado con una entidad aseguradora que opere en España.
13. Se podrá requerir cualquier otro documento o citar al solicitante para una entrevista.

El siguiente enlace abrirá una nueva pestaña donde podrá reservar su cita. Dicha pestaña es un servicio externo a nuestra página web y tarda en cargar.

[Reserve cita de Visado](#)